



Grupo ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 DENOMINADAS EN PESOS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$50.000.000, AMPLIABLE HASTA \$200.000.000

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$100.000.000, AMPLIABLE HASTA \$200.000.000

EL VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 Y 4 EN CONJUNTO SERÁ DE \$200.000.000

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$75.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Este suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a: (i) las Obligaciones Negociables Clase 3 denominadas y pagaderas en pesos a tasa fija con vencimiento a los 6 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), por un valor nominal de hasta \$50.000.000 (pesos cien millones) ampliable hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones) (las “**Obligaciones Negociables Clase 3**”); y (ii) las Obligaciones Negociables Clase 4 denominadas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones) ampliable hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones) (las “**Obligaciones Negociables Clase 4**”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 3, las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal total máximo conjunto de \$200.000.000 (pesos doscientos millones) a ser emitidas por Grupo ST S.A. (el “**Emisor**”, “**GST**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o la “**Entidad**”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$75.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 (las “**Normas de la CNV**”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

El Emisor ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TAMPOCO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL EMISOR PODRÁ OPTAR POR HACER CALIFICAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 17.947 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Directorio de la CNV. El aumento de monto de Programa de \$500.000.000 a \$2.000.000.000 fue autorizado a través de la Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de Programa de \$2.000.000.000 a US\$75.000.000, fue autorizado por la Disposición N° 40 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Suplemento de Precio debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 28 de agosto de 2020 (el “**Prospecto**”) para emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Página Web de la CNV. El presente Suplemento de Precio contiene información actualizada del Emisor en función de los estados contables consolidados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y el cual se encuentra a disposición del público inversor en la sede social del Emisor sita en Av. Corrientes 1174, piso 9°, (C1043AAY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono (+54 11) 5235-2800. Asimismo, el Prospecto y este Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) a través de la Autopista de Información Financiera (la “**Página Web de la CNV**”), en la página institucional del Emisor (www.grupost.com.ar) (la “**Página Web del Emisor**”) y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “Información Clave sobre el Emisor - Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Precio y en cualquier documento incorporado por referencia.

Organizador y Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC-AN Integral registrado bajo el N°64 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Precio es 7 de septiembre de 2020

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES	4
II. INFORMACIÓN RELEVANTE	6
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	17
V. FACTORES DE RIESGO.....	24
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	25
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	36
VIII. GASTOS DE EMISIÓN	37
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	38
X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	39

I. AVISO A LOS INVERSORES

Se informa al público inversor que a más tardar el 9 de septiembre de 2020 la Sociedad publicará, a través de la Página Web de la CNV, sus estados financieros correspondientes a los estados contables consolidados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Este Suplemento de Precio está destinado exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados, en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

No se ha autorizado a otra persona distinta del Emisor a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y si se brindara y/o efectuaran, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales: (i) los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta; y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

En caso que el Emisor se encontrara sujeto a procesos judiciales de insolvencia, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, tal como la misma fuera modificada y reglamentada.

El Agente Colocador, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por el Agente Colocador; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Emisor, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

II. INFORMACIÓN RELEVANTE

Aprobaciones Societarias

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de GST mediante acta N° 265 de fecha 1 de septiembre de 2020 y los términos y condiciones definitivos por acta de subdelegado de fecha 7 de septiembre de 2020, conforme con las facultades delegadas en virtud de la mencionada asamblea de accionistas de la Sociedad.

Ciertos Términos Definidos

A los fines de este Suplemento de Precio, el Emisor utiliza los términos “**GST**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**”, la “**Sociedad**” o la “**Entidad**” indistintamente para referirse a Grupo ST S.A. El término “**Gobierno Argentino**” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “**Banco Central**” o “**BCRA**” se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos “**dólares estadounidenses**” y “**US\$**” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, los términos “**pesos**” “**Pesos**” y “**\$**” se refieren a la moneda de curso legal en la República Argentina.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descrito bajo este título “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables

Emisor:	Grupo ST S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común del Emisor y sin garantía de terceros.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos.
Valor Nominal:	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 será de hasta \$50.000.000 (pesos cincuenta millones) ampliable hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones).</p> <p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 será de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones) ampliable hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones).</p> <p>El valor nominal total máximo de las Obligaciones Negociables que podrá efectivamente emitirse será de \$200.000.000 (pesos doscientos millones).</p> <p>El monto definitivo de la emisión será determinado por el Emisor al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.</p> <p>A los efectos del cómputo del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse dentro del monto máximo del Programa, se utilizará el tipo de cambio que informe el Banco Nación como “tipo de cambio vendedor (divisa)” en la Fecha de Emisión y Liquidación.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Resultados (conforme se define más abajo), de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente y será dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al último día del Período de Licitación Pública.
Suscripción e Integración:	<p>Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en pesos directamente por los inversores a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“CVSA”).</p> <p>La integración de las Obligaciones Negociables podrá realizarse hasta las 14 hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, y de conformidad con lo determinado en el Título “<i>Liquidación</i>” de la Sección “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” en el presente Suplemento de Precio.</p>
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en la Fecha de Vencimiento que corresponda en un (1) único pago por un monto equivalente al 100% del valor nominal.
Base para el cómputo de los días:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Día Hábil:	Se considerará “ Día Hábil ” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Intereses Punitivos	En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable sobre la totalidad del capital no amortizado.
Forma:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un/los certificado/s global/es permanente/es, a ser depositado/s en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Tenedores. Cualquier Tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado del Emisor.
Monto Mínimo de Suscripción	\$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (un peso) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	\$1 (un Peso)
Denominación mínima:	\$1 (un Peso)
Destino de los Fondos:	El Emisor utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Precio.
Organizador y Agente Colocador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación:	Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAEClear.
Forma de Colocación	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente Suplemento.

Montos Adicionales:	En ciertos casos, el Emisor estará obligado a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales”</i> del Prospecto.
Compromisos:	El Emisor se obliga respecto de los tenedores de las Obligaciones Negociables, a cumplir los compromisos que se detallan bajo la sección <i>“Compromisos”</i> incluida más abajo.
Supuestos de Incumplimiento:	Son los que se detallan en la sección <i>“Eventos de Incumplimiento”</i> incluida más abajo.
Rescate por razones impositivas:	El Emisor podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Entidad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas”</i> del Prospecto.
Rescate a opción del Emisor	El Emisor podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 15 días a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de aquellos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.
Asambleas de Obligacionistas:	<p>En las asambleas extraordinarias, las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión, se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables.</p> <p>Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluye, sin carácter limitativo, a las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior.</p>

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en *“Asambleas de Obligacionistas”* del Prospecto.

Ley Aplicable:

Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva:

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos

y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Pagos:	<p>El pago bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en pesos.</p> <p>El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado será efectuado a través de CVSA de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.</p> <p>Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.</p>
Listado y Negociación:	<p>Se solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su listado y negociación en el MAE.</p>
Calificación de Riesgo:	<p>Las Obligaciones Negociables no cuentan con una Calificación de Riesgo, sin perjuicio de ello, el Emisor podrá optar en el futuro por solicitar su calificación.</p>

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 3

Clase:	Obligaciones Negociables Clase 3.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos.
Valor Nominal:	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 será de hasta \$50.000.000 (pesos cincuenta millones) ampliable hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones).</p> <p>El valor nominal total máximo de las Obligaciones Negociables que podrá efectivamente emitirse será de \$200.000.000 (pesos doscientos millones).</p>
Intereses:	<p>El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de la Clase 3”).</p> <p>La Tasa de Interés de la Clase 3 será determinada de conformidad con lo dispuesto en “Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 3” de la Sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento.</p>

Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses se pagarán en la Fecha de Vencimiento en forma vencida (la “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 ”). La Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente.
Período de Devengamiento de Intereses:	El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 3, y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Si el día de pago de las Obligaciones Negociables Clase 3 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
Fecha de Vencimiento:	En la fecha en que se cumplan 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “ Fecha de Vencimiento Clase 3 ”).

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 4

Clase:	Obligaciones Negociables Clase 4.
Moneda:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos.
Valor Nominal:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 será de hasta \$100.000.000 (pesos cien millones) ampliable hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones). El valor nominal total máximo de las Obligaciones Negociables que podrá efectivamente emitirse será de \$200.000.000 (pesos doscientos millones).
Intereses:	El capital no amortizado de Las Obligaciones Negociables Clase 4 devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) estableciéndose que dicha tasa de interés (la “ Tasa de Interés de la Clase 4 ”, y junto con la Tasa de Interés de la Clase 3, la “ Tasa de Interés Aplicable ”) será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante). La Tasa de Interés de la Clase 4 será calculada por el Emisor en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4, según dicho término se define más adelante.
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “ Tasa Badlar Privada ”), durante el período que se

inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 4 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen Aplicable:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual), a ser adicionados a Tasa de Referencia en los Períodos de Devengamiento de Intereses de la Clase 4. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses se pagarán semestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (las "**Fechas de Pago de Intereses de la Clase 4**", y cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4**"). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 4 serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo a lo previsto en la Sección titulada "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente.

Períodos de Devengamiento de Intereses:

El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4 inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4, salvo respecto del último período de devengamiento de intereses, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 4 (exclusive) (los "**Períodos de Devengamiento de Intereses de la Clase 4**", y cada uno un "**Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 4**").

Si el día de pago de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

Fecha de Vencimiento:

En la fecha en que se cumplan 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un

Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 4**”, y junto con la Fecha de Vencimiento de la Clase 3, indistintamente, la “**Fecha de Vencimiento**”).

Compromisos

El Emisor se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros

El Emisor preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

Personería Jurídica

El Emisor deberá mantener vigente su personería jurídica (sin perjuicio de lo previsto en “*Compromisos – Compromisos de No Hacer – Fusiones, Ventas y Locaciones*” del presente)

Mantenimiento de Oficinas

En tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, el Emisor mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. A la fecha de este Suplemento de Precio, la oficina del Emisor se encuentra detallada en la contratapa de este documento. En caso de modificarse esta dirección, esta situación se informará por medio de un hecho relevante a ser publicado en la Página Web de la CNV.

Notificación de Incumplimiento

El Emisor notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que GST se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

El Emisor realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las autorizaciones para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados indicados en la sección “*Listado y Negociación*” más arriba, y para cumplir con los requisitos establecidos por los mercados autorizados.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos

La Entidad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera, los resultados, las operaciones o los negocios del Emisor.

Transacciones con Partes Relacionadas

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha ley y/o por las demás normas vigentes.

Eventos de Incumplimiento

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses y/o cualquier otro monto adeudado, que no sea capital, bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte del Emisor de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i) y/o (ii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en la cual la Entidad haya recibido de cualquier tenedor una notificación, por escrito y en forma fehaciente, en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (iv) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora, y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de un período de 60 (sesenta) días contados desde su notificación a la Entidad, siempre que afectare bienes y/o ingresos por un valor igual o superior a US\$20.000.000 (Dólares veinte millones);
- (v) incumplimiento por parte del Emisor de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$20.000.000 (Dólares Veinte millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- (vi) la Entidad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Entidad se declara en cesación de pagos; (b) pide su propio concurso preventivo conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial); y/o (d) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Entidad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad;

(vii) la Entidad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión en los términos establecidos en “*Compromisos – Compromisos de No Hacer – Fusiones, Ventas y Locaciones*” del presente o de realizar tareas de mantenimiento o reparación de los bienes con los que desarrolla sus operaciones;

(viii) sea ilícito el cumplimiento por parte del Emisor de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o

(ix) los accionistas y/o directores del Emisor dispongan su disolución y/o liquidación, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión en los términos establecidos en “*Compromisos – Compromisos de No Hacer – Fusiones, Ventas y Locaciones*” del presente.

Si se produce y subsiste uno más Eventos de Incumplimiento los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita al Emisor, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Entidad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por el Emisor, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada del Emisor, mientras se mantengan en cartera por parte del Emisor y/o tal parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra el Emisor por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre inversores interesados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV, del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

BST será el agente colocador de las Obligaciones Negociables (el "**Agente Colocador**"). BST actuará sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirá compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: **(1)** distribuir el Prospecto y el presente Suplemento de Precio (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en el mismo, por medios físicos y/o electrónicos; **(2)** realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; **(3)** enviar correos electrónicos; **(4)** realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; **(5)** publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; **(6)** realizar conferencias telefónicas; y/o **(7)** realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine el Emisor, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por la CNV y en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del Emisor y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, el Emisor publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según dichos términos se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, en el que se indicará entre otros datos **(1)** la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a inversores interesados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "**Período de Difusión Pública**"); **(2)** la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "**Período de Licitación Pública**"), **(3)** los datos de contacto del Agente Colocador, y **(4)** demás datos que pudieran ser

necesarios (el “**Aviso de Suscripción**”). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a inversores a presentar oportunamente a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, dejándose expresamente establecido que en dicho período no se recibirán órdenes de compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas**”), las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados. Las Ofertas que oportunamente presenten los inversores interesados deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) el tipo de inversor: **(a)** inversor local: persona física, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o **(b)** inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona física extranjera, otro tipo de inversor extranjero; (iii) el monto de Obligaciones Negociables Clase 3 y/o el monto de Obligaciones Negociables Clase 4 solicitadas y (iv) la tasa de interés ofrecida para las Obligaciones Negociables Clase 3 (la “**Tasa Ofrecida**”), y/o un margen solicitado (el “**Margen Solicitado**”) para las Obligaciones Negociables Clase 4, ambos expresados como porcentaje anual truncado a dos decimales. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse Ofertas nuevas. Los inversores interesados podrán presentar órdenes de compra sin indicar Tasa Ofrecida y/o Margen Solicitado, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas. Las órdenes de compra no competitivas no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 3 y/o del Margen Aplicable de la Clase 4 (según se define más adelante). Las órdenes de compra por un monto igual o superior a \$1.000.000 deberán ser cursadas por el tramo competitivo, es decir, deberán indicar Tasa Ofrecida y/o Margen Solicitado. Las órdenes de compra por un monto inferior a \$1.000.000 deberán ser cursadas por el tramo no competitivo, es decir, sin indicar Tasa Ofrecida y/o Margen Solicitado. Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una orden de compra, que contengan montos, Tasa Ofrecida y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor.

En virtud que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo, mediante las órdenes de compra correspondientes, para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Agente Colocador no tendrá responsabilidad alguna por las Ofertas presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de él. Dichas Ofertas podrán ser otorgadas por los inversores a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo, antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar Ofertas, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. El Emisor no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos

podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, todos los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o agentes adherentes del mismo podrán ver las Ofertas que se vayan ingresando en el sistema. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en caso de terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, tal como se describe más adelante. Respetando el trato igualitario entre inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo que reciban órdenes de compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las órdenes de compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (la "**Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo**") y la normativa emitida por la UIF, aun cuando dichas órdenes de compra contengan una Tasa Ofrecida y/o un Margen Solicitado inferior o igual a la Tasa de Interés de la Clase 3 y/o al Margen Aplicable (o se trate de órdenes de compra no competitivas), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores). Las órdenes de compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, al Agente Colocador) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos del Agente Colocador, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Agente Colocador ni el Emisor responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Ofertas aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados "jurisdicciones no cooperantes", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de los denominados "no cooperantes". Las "jurisdicciones no cooperantes" son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto N° 589/2013 son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

El Emisor a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni el Agente Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 3

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Ofrecida.

Las Ofertas no competitivas serán agrupadas por separado. El Emisor determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 3 y su monto, o si opta por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 en función de la Tasa Ofrecida, los montos que se hubiesen propuesto mediante las Ofertas durante el Período de Licitación Pública, y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes.

En caso que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 3, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 3 a emitir y la Tasa de Interés de la Clase 3, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La Tasa de Interés de la Clase 3 para todas las Ofertas aceptadas será única para las Obligaciones Negociables Clase 3.

Procedimiento para la determinación del Margen Aplicable de la Clase 4

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base del Margen Solicitado.

Las Ofertas no competitivas serán agrupadas por separado. El Emisor determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 4 y su monto, o si opta por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4, en función del Margen Solicitado, los montos que se hubiesen propuesto mediante las Ofertas durante el Período de Licitación Pública, y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes.

En caso que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 4, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 4 a emitir y el margen diferencial de corte de las Obligaciones Negociables Clase 4, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el “**Margen Aplicable**”). El Margen Aplicable para todas las Ofertas aceptadas, será único para las Obligaciones Negociables Clase 4 y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 4.

Proceso de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a todos los oferentes cuyas Ofertas hubieran sido aceptadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **(i)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 3 con Tasa Ofrecida inferior a la Tasa de Interés de la Clase 3, y para las Obligaciones Clase 4 un Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable ; y todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o las Obligaciones Negociables Clase 4 no competitivas, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de la Clase 3 y/o al Margen Aplicable, en cada caso, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de Obligaciones Negociables Clase 4 superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de Obligaciones Negociables Clase 4 que sea efectivamente emitido en cada caso, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas no competitivas superen dicho 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta no competitiva; **(ii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 3 con Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Interés de la Clase 3 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de la Clase 3 a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta, y todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y **(iii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 3 con Tasa Ofrecida superior a la Tasa de Interés de la Clase 3 no serán adjudicadas, del mismo modo que tampoco serán adjudicadas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable. Si como resultado de los prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 (cincuenta centavos) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o las Obligaciones Negociables Clase 4 a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o para las Obligaciones Negociables Clase 4, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos 1 (pesos uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o las Obligaciones Negociables Clase 4 a adjudicar.

Ni el Emisor ni el Agente Colocador tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor a su solo criterio podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4 en cualquier momento. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se

declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4, dichas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor no garantiza a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables a tales Ofertas y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en las Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa de Interés de la Clase 3 y el Margen Aplicable de la Clase 4 que se determine conforme con lo detallado más arriba, la Fecha de Vencimiento correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del Emisor, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE (el "**Aviso de Resultados**").

Liquidación

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador; o (ii) a través de MAE CLEAR. Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, el Emisor podrá decidir, entre otras cosas, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los

mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o al Agente Colocador.

V. FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo de las Obligaciones Negociables que se describen a continuación.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia y los resultados del Emisor, la capacidad de GST de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.

Las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada del Emisor, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La siguiente información contable y financiera sobre el emisor surge de Los estados contables consolidados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020, se encuentra presentada en forma comparativa y a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV bajo el ID- 2620803, que se incorpora al presente por referencia.

Estados Financieros

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020
comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

	Trimestre		Acumulado	
	01.01.2020 31.03.2020	01.01.2019 31.03.2019	01.01.2020 31.03.2020	01.01.2019 31.03.2019
Ingresos por intereses	314.881	324.513	314.881	324.513
Egresos por intereses	(577.280)	(555.876)	(577.280)	(555.876)
Resultado neto por intereses	(262.399)	(231.363)	(262.399)	(231.363)
Ingresos por comisiones	12.551	11.365	12.551	11.365
Egresos por comisiones	(1.334)	(4.867)	(1.334)	(4.867)
Resultado neto por comisiones	11.217	6.498	11.217	6.498
Resultado neto por medición de inst. finan. a vr con cambios en resultados	684.442	378.273	684.442	378.273
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	15.514	26.868	15.514	26.868
Otros ingresos operativos	29.619	106.942	29.619	106.942
Cargo por incobrabilidad	(4.202)	(63.293)	(4.202)	(63.293)
Ingreso operativo neto	474.191	223.925	474.191	223.925
Beneficios al personal	(76.119)	(94.694)	(76.119)	(94.694)
Gastos de administración	(140.892)	(122.545)	(140.892)	(122.545)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(9.978)	(13.028)	(9.978)	(13.028)
Otros gastos operativos	(41.706)	(45.390)	(41.706)	(45.390)
Resultado operativo	205.496	(51.732)	205.496	(51.732)

Resultado por la posición monetaria	(34.470)	(18.411)	(34.470)	(18.411)
Resultado por la posición monetaria	(34.470)	(18.411)	(34.470)	(18.411)
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	111.282	-	111.282	-
Resultado antes del impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	282.308	(70.143)	282.308	(70.143)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(70.688)	1.172	(70.688)	1.172
Resultado neto de las actividades que continúan	211.620	(68.971)	211.620	(68.971)
Resultado de operaciones discontinuadas	(75.692)	(53.962)	(75.692)	(53.962)
Resultado de operaciones discontinuadas	(75.692)	(53.962)	(75.692)	(53.962)
Impuesto a las ganancias de actividades discontinuadas	22.708	16.189	22.708	16.189
Resultado neto del Ejercicio	158.636	(106.744)	158.636	(106.744)

ESTADO DE OTROS RESULTADOS INTEGRALES CONDENSADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS
correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020
comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

	Trimestre		Acumulado	
	01.01.2020	01.01.2021	01.01.2020	01.01.2021
	31.03.2020	31.03.2021	31.03.2020	31.03.2021
	0	9	0	9
	0	9	0	9
Resultado neto	158.636	(106.744)	158.636	(106.744)
Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio:				
Diferencia de cambio por conversión de Estados Financieros	-	-	-	-
Diferencia de cambio del ejercicio	-	-	-	-
Ganancias o pérdidas por instrumentos de patrimonio a valor razonable con cambios en el ORI	-	-	-	-
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-
Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	-	(18.168)	-	(18.168)
Resultado del ejercicio por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en el ORI	-	(25.954)	-	(25.954)
Impuesto a las ganancias	-	7.786	-	7.786
Otros Resultados Integrales	-	-	-	-
Otros Resultados Integrales del ejercicio	-	-	-	-
Impuesto a las ganancias	-	-	-	-
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del ejercicio	-	(18.168)	-	(18.168)

Total Otro Resultado Integral	158.636	(124.912)	158.636	(124.912)
--------------------------------------	----------------	------------------	----------------	------------------

Estado de Situación Financiera

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO INTERMEDIOS
Al 31 de marzo de 2020 comparativo con el 31 de diciembre de 2019
(cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	31.03.2020	31.12.2019
Efectivo y Depósitos en Bancos	1.645.700	2.092.974
Efectivo	21.845	614.713
Entidades Financieras y corresponsales	1.623.855	1.478.261
BCRA	1.592.389	1.452.285
Otras del país y del exterior	31.466	25.976
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	2.342.037	3.086.509
Instrumentos Derivados	16.354	1.304
Otros activos financieros	639.033	851.692
Préstamos y otras financiaciones	2.081.168	1.794.837
Sector Público no Financiero	-	-
B.C.R.A.	-	-
Otras Entidades financieras	-	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2.081.168	1.794.837
Otros Títulos de Deuda	520.048	504.111
Activos financieros entregados en garantía	4.510.606	2.936.209
Activos por impuestos a las ganancias corriente	49.877	50.776
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	78.041	228.542
Propiedad, planta y equipo	21.474	22.996
Activos intangibles	39.777	32.909
Activos por impuesto a las ganancias diferido	33.120	81.131
Otros activos no financieros	12.137	3.354
TOTAL ACTIVO	11.989.372	11.687.344

PASIVO	31.03.2020	31.12.2019
Depósitos	5.661.219	6.886.065
Sector Público no Financiero	77.240	79.922
Sector Financiero	1	1
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	5.583.978	6.806.142

Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	913.463	619.053
Instrumentos derivados	2.919	2.755
Operaciones de pase	3.617.269	2.207.629
Otros pasivos financieros	358.141	568.821
Financiaci3nes recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	211.379	167.811
Obligaciones negociables emitidas	197.220	193.883
Pasivo por impuestos a la ganancias corriente	-	-
Obligaciones negociables subordinadas	224.057	241.399
Provisiones	3.895	3.826
Otros pasivos no financieros	80.484	116.282
TOTAL PASIVO	11.270.046	11.007.524

PATRIMONIO NETO	31.03.2020	31.12.2019
Capital social	371.433	371.433
Ajustes al capital	1.703.218	1.703.218
Resultados no asignados	(1.516.630)	(1.529.692)
Resultado del ejercicio	158.636	132.452
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	716.657	677.411
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	2.669	2.409
TOTAL PATRIMONIO NETO	719.326	679.820

Estado de Cambios en el Patrimonio

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONDENSADO CONSOLIDADO INTERMEDIOS
Correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020
(cifras expresadas en miles de pesos)

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social		Aportes no capitalizados		Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asig.	Total PN de participaciones controladoras al 31.03.2020	Total PN de participaciones no controladoras al 31.03.2020	Total PN
		En circulación	En cartera	Primas de emisión de acciones	Aportes Irrevocabl es		Diferencia de cambio por conversaci ón de estados financieros	Participación ORI de subsidiarias	Legal	Otras				
Saldos al 1º de enero de 2020:		371.433	-	-	-	1.703.218	-	-	-	-	(1.516.630)	558.021	2.409	560.430
Ajustes y reexpresiones por ajuste por inflación		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al inicio del ejercicio ajustado		371.433	-	-	-	1.703.218	-	-	-	-	(1.516.630)	558.020	2.409	560.430
Resultado total integral del Ejercicio		-	-	-	-	-	-	-	-	-	158.636	158.636	260	158.896
- Resultado neto del ejercicio		-	-	-	-	-	-	-	-	-	158.636	158.636	260	158.896
- Otro Resultado Integral del ejercicio		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo del Periodo al 31 de marzo 2020		371.433	-	-	-	1.703.218	-	-	-	-	(1.357.994)	716.656	2.669	719.326

Estado de Flujo de Efectivo

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONDENSADO CONSOLIDADO INTERMEDIO
Correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020
Comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

Conceptos	31.03.2020	31.03.2019
Efectivo y Depósitos en Bancos al inicio del ejercicio	2.092.974	1.702.993
Efectivo y Depósitos en Bancos al cierre del período	1.645.700	1.526.979
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	(447.274)	(176.014)
Flujos de efectivo de las actividades operativas:		
Resultado antes del Impuesto a las ganancias	49.786	147
Ajuste por el resultado monetario total del período	(79.243)	(76.949)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(60.243)	(155.355)
Amortizaciones y desvalorizaciones/baja de planta, propiedades y equipos	9.931	11.112
Resultado por ventas de otros activos no financieros	47	-
Cargo por incobrabilidad	4.202	63.291
Previsiones desafectadas y créditos recuperados	(1.241)	(4.577)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado	(583.400)	(563.561)
Intereses devengados	253.502	300.214
Resultado por venta o baja de activos medidos a costo amortizado	-	(94.632)
Resultado por subsidiarias	(59.553)	(156.767)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	5.873	8.875
Otros ajustes	310.396	280.690
(Disminución) neta proveniente de activos operativos:	(727.897)	(906.003)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	744.472	(1.470.688)
Instrumentos derivados	(15.050)	6.086
Operaciones de Pase	-	75.869
Préstamos y otras financiaciones	(285.569)	728.094
Sector Público no Financiero	-	7.319
Sector Privado no Financiero y Residentes en el Exterior	(285.569)	720.775
Otros Títulos de Deuda	(42.074)	132.554
Activos financieros entregados en garantía	(1.574.387)	(562.833)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	269.299	(21.333)
Otros Activos	175.412	206.248
Aumento neto proveniente de pasivos operativos:	233.236	433.308
Depósitos	(1.223.871)	40.555
Sector Público no Financiero	(1.708)	(438.212)
Otras Entidades Financieras	-	(12)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el Exterior	(1.222.163)	478.779
Pasivos a valor razonable con cambios en el resultado	294.410	(226.440)
Instrumentos derivados	(1.486)	-
Operaciones de pase	1.409.640	526.304
Otros pasivos	(245.457)	92.889
Pagos/(cobros) por Impuesto a las ganancias	1.300	20.536
Total de flujos de efectivo (utilizadas) en las actividades operativas	(583.061)	(684.316)

Flujo de efectivo de las actividades de inversión:		
Compra/(Venta) de propiedad, planta y equipo, activos intangibles y otros activos	(5.863)	4.476
Aportes irrevocables en controladas	-	65.336
Total de flujos de efectivo (utilizados) en las actividades de inversión	(5.863)	69.812
Flujo de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos:	(19.411)	(129.098)
Obligaciones negociables no subordinadas		(70.351)
Financiaciones de entidades financieras locales	(2.068)	(57.645)
Obligaciones subordinadas	(17.343)	(1.102)
Cobros:	54.966	473.117
Aporte irrevocable	1.907	116.677
Financiaciones de entidades financieras locales	53.059	24.264
Otras cobros relacionados con actividades de financiación	-	-
Obligaciones subordinadas	-	332.176
Total de flujos de efectivo generados por las actividades de financiación	35.555	344.019
Efecto de las variaciones del tipo de cambio sobre saldos de efectivo y equivalentes de efectivo	(8.683)	(38.392)
Efecto del resultado monetario del efectivo y equivalentes	114.778	132.863
Total de la variación de los flujos de efectivo	(447.274)	(176.014)

Indicadores Financieros

INDICES- ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

Cifras expresadas en miles de pesos

PATRIMONIO	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Activos	11.989.372	11.687.344	5.904.101
Pasivos	11.270.046	11.007.524	5.766.706
Patrimonio neto	719.326	679.820	137.395
Resultado del ejercicio(Pérdida)/Ganancia	158.636	132.452	259.546

CAPITAL DE TRABAJO	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Activo corriente	11.816.960	11.321.766	5.727.816
Pasivo corriente	10.848.769	10.572.242	5.530.611
Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente	968.191,00	749.524,00	197.205,00

LIQUIDEZ	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Activo corriente	11.816.960	11.321.766	5.727.816
Activo no corriente	172.412	365.578	176.285
Pasivo corriente	10.848.769	10.572.242	5.530.611
Pasivo no corriente	421.277	435.282	236.095
Liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente	1,09	1,07	1,04

SOLVENCIA	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Pasivo total	11.270.046	11.007.524	5.766.706
Patrimonio Neto	719.326	679.820	137.395
Solvencia = Patrimonio neto total/Pasivo total	0,06	0,06	0,02

INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Activo no corriente	172.412	365.578	176.285
Total del activo	11.989.372	11.687.344	5.904.101
Inmovilización de capital = Activo no corriente/Total del activo	0,01	0,03	0,03

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Rentabilidad sobre patrimonio = Resultado del periodo/Patrimonio Neto	0,22	0.19	1,89

ENDEUDAMIENTO	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Pasivo total	11.270.046	11.007.524	5.766.706
Patrimonio Neto	719.326	679.820	137.395
Endeudamiento = Pasivo total / Patrimonio Neto	15,67	16,19	41,97

ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Pasivo corriente	10.848.769	10.572.242	5.530.611
Patrimonio Neto	719.326	679.820	137.395
Endeudamiento a corto plazo = Pasivo total / Patrimonio Neto	15,08	15,55	40,25

APALANCAMIENTO	31/03/2020	31/12/2019	31/12/2018
Activo total	11.989.372	11.687.344	5.904.101
Patrimonio Neto	719.326	679.820	137.395
Apalancamiento = Activo total / Patrimonio Neto	16,67	17,19	42,97

Capitalización y endeudamiento

ESTADO CAPITAL SOCIAL
Correspondiente al período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2020
(cifras expresadas en miles de pesos)

	Capital Social
Saldos al 31 de diciembre de 2019	371.433
Saldos al 31 de marzo de 2020	371.433

ESTADO ENDEUDAMIENTO

Correspondiente al período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2020
(cifras expresadas en miles de pesos)

PASIVOS		31/03/2020
Otros pasivos financieros	1	115.166
Instrumentos derivados	2	1.650
Financiaci3nes recibidas de instituciones financieras	2	15.302
Obligaciones negociables emitidas	4	197.220
Otros pasivos no financieros	1	1.730
Saldos al 31 de marzo de 2020		331.068

- 1 Otros pasivos financieros son financiaci3nes sin garantías con terceros y préstamo con entidad financiera medida a su costo de amortizaci3n.
- 2 Corresponde operaciones con derivados.
- 3 Las financiaci3nes recibidas de otras instituciones financieras se encuentran medidas a su costo de amortizaci3n y su composici3n es la siguiente:

Banco Saenz SA

Acuerdo para sobregiro en cuenta corriente bancaria renovable por \$ 15.000.000,-

Tasa Nominal Anual: 52%

Vencimiento: 2 de abril de 2020

- 4 Las deudas por obligaciones emitidas se miden a su costo amortizado. Las series emitidas encuadran en el programa mencionado pendientes a cada fecha presentada son las siguientes:

Denominaci3n: Clase II

Moneda: Pesos

Valor Emitidos: 175.000.000,-

Fecha de emisi3n: 10.12.2019

Fecha de vencimiento: 7.06.2020

Tasa: 34,38% - Badlar Promedio + 7 Spread calculada al 31/03/2020

Intereses devengados: al 31 de marzo de 2020 - \$ 22.219.963,55

Capital Social

El capital social de Grupo ST S.A. es de \$ 371.433.433, representado por 371.433.433 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acci3n.

Valores Negociables en Circulaci3n

Al 31 de marzo de 2020 se encontraban en circulaci3n \$ 175.000.000 de las Obligaciones Negociables Clase 2.

Cambios Significativos

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios del Emisor, y/o la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones en general, desde la fecha de los estados financieros más recientes incluidos en el presente Suplemento de Precio.

Reseña informativa

El siguiente análisis debe ser leído en conjunto con la información financiera sumaria expresada bajo el título “*Información Financiera – Estados Financieros*” del presente Suplemento.

La información contenida en esta sección fue extraída de los estados financieros del Emisor correspondientes a los estados contables consolidados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020.

La política empresarial de la Sociedad se orienta a consolidar la actividad de la empresa como inversora. La Sociedad tiene como actividad principal la tenencia de acciones de sociedades anónimas, en particular las que tienen como objeto actividades y servicios financieros. Por ende, sus principales variaciones en los resultados de un ejercicio a otro provienen principalmente de una diferencia en el valor patrimonial proporcional de sus controladas.

1. Evolución de los Resultados desde el cierre del periodo finalizado al 31 de marzo de 2019 hasta el cierre del periodo al 31 de marzo de 2020

El resultado del ejercicio al 31 de marzo de 2020 arrojó una ganancia de miles de \$ 158.636 en comparación con una pérdida de miles de \$ 106.744 registrada al 31 de marzo de 2019.

Este incremento obedece principalmente al aumento en el resultado por la operatoria de Títulos Públicos. Dicho concepto se incrementó en miles \$ 306.169 en el periodo finalizado al 31 de marzo de 2020 en comparación con el periodo finalizado al 31 de marzo de 2019. Asimismo, contribuyo a este incremento una disminución en los cargos por incobrabilidad, concepto que reflejo una disminución de miles \$ 59.091 al cierre del periodo finalizado al 31 de marzo de 2020 en comparación con el mismo período del año anterior.

2. Evolución Patrimonial de la Sociedad desde el ejercicio al 31 de diciembre de 2019 hasta el cierre del periodo finalizado el 31 de marzo de 2020

Al 31 de marzo de 2020, el patrimonio neto de la Sociedad tuvo un incremento en miles de pesos de \$ 39.416, pasando de miles de \$ 679.820 al 31 de diciembre de 2019 a miles de \$ 719.236 al 31 de marzo de 2020, que representa un aumento del 5,8%.

Dicha mejora en su Patrimonio Neto responde a un incremento de los resultados del periodo en miles de pesos \$26.184 al 31 de marzo de 2020 respecto al cierre del 31 de diciembre de 2019, el cual representaba un aumento en el período equivalente al 19,8% de dicho concepto. Asimismo, el incremento en el Patrimonio neto al 31 de marzo también obedeció a una disminución en los resultados no asignados de la Sociedad. Los mismos, totalizaban al 31 de marzo de 2020 una pérdida de \$ 1.517 miles en comparación con la pérdida de \$ 1.530 reflejada al 31 de diciembre de 2019.

La Sociedad no posee situaciones contingentes al 31 de marzo de 2020 cuya probabilidad de ocurrencia no sea remota cuyos efectos patrimoniales no hayan sido contabilizados.

No han existido modificaciones significativas en las actividades de la Sociedad o circunstancias similares que afecten la comparabilidad de sus estados contables con los presentados en ejercicios anteriores.

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. El Emisor prevé destinar dichos fondos para la integración de aportes de capital en sociedades controladas por el Emisor (cuyo producido se aplique exclusivamente a los demás destinos contemplados en la mencionada normativa), y/o capital de trabajo, y/o refinanciación de pasivos y/o adquisición de nuevos negocios.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al destino mencionado en el párrafo precedente, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

GST estima el ingreso neto esperado de fondos en \$ 196.405.998 (asumiendo una emisión de valor nominal \$ 200.000.000). La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el primer párrafo del presente apartado, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante el Informe de Destino de los Fondos elaborado por el Auditor.

VIII. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por el Emisor. Asumiendo un monto de emisión de \$200.000.000, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de \$3.594.002 y representarán alrededor del 1,80 % de los del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Tales gastos comprenden:

- (i) Honorarios del Organizador y Agente Colocador: \$2.100.000
- (ii) Honorarios Asesores Legales de la Compañía: \$605.000
- (iii) Honorarios Auditores de la Compañía: \$57.000
- (iv) Aranceles a pagar a organismos de control y otras entidades reguladoras: \$827.002
- (v) Otros Gastos: \$5.000

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión Pública, GST y el Agente Colocador firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) a través del cual el Emisor designará al Agente Colocador para que realice sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

El Contrato de Colocación determina que el Agente Colocador deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. El Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirá una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados financieros más recientes por períodos intermedios de fecha al 31 de marzo de 2020, incluidos en el presente Suplemento de Precio.

EMISOR

Grupo ST S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 9°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC-AN Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV.
Av. Corrientes 1174, piso 3°
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, Piso 3° –
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DEL EMISOR

BDO Becher & Asociados S.R.L

Maipú 942
(C1106ACN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Juan Lladó

Responsable de Relaciones con el Mercado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020